

PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD DE HECHO
DEMANDANTE: RUBÉN DARÍO CELIS CASTRO
DEMANDADO: SANDRA PATRICIA CANDELA MEDINA
RADICADO: 680013103011 2019 00189 00

CONSTANCIA: Pasa al despacho el presente proceso, informando que el liquidador solicitó reducir la caución que se fijó a su cargo en auto anterior.
Bucaramanga, 15 de diciembre del 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).-

Habiéndose designado liquidador en el presente trámite, quien a la fecha ya presentó el inventario de bienes, pero solicitó a su vez la reducción de la caución que se le fijó en el ordinal CUARTO de la referida providencia, habida cuenta que el monto a pagar es alto y excede la cuantía de sus honorarios.

El Despacho atiende los argumentos del liquidador y en consecuencia, establece el valor de la caución en el equivalente al 20% del avalúo catastral de los bienes¹; en consecuencia, se **MODIFICA** el ordinal CUARTO del auto de fecha veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintiuno (2021) y en su lugar, se **ORDENA** al liquidador LUIS EMILIO CORREA RODRÍGUEZ, que en un término no superior a veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de su posesión – que lo fue el 10 de diciembre del 2021 –, preste caución para el manejo de los bienes sociales por la suma de **(\$40.405.400)**, a través de póliza de seguros.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 002 del 20 de enero de 2022.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f9d24f2723c9846c08d0962186c7f65a4f69460b4d882634946ae57d0701a1
4

Documento generado en 19/01/2022 03:12:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Corresponde a \$202.027.000 según documental aportada con la demanda inicial.